

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976.-

Visto la presente solicitud formulada por el señor Jues Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, doctor Carlos Alberto Pintos, y

Considerando:

Que no obstante la naturaleza de la institución a que se refiere la solicitud, no se estima correspondiente acordar la autorización pedida teniendo particularmente en cuenta la actividad prevista en el art. 34, inciso c) de los Estatutos acompañados.-

Por ello, se resuelve denegar la petición de autos.-

Hágase saber y registrese.-

HORACIO H. HEREDIA

de COPIA

JORGE ADRIANO DE
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN